

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Administraciones Públicas y Justicia

**Resolución de 08/01/2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se convoca el proceso selectivo para la ampliación de las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo Superior, Especialidades Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, e Ingeniería de Montes, y del Cuerpo Técnico, Escala Educativa y Especialidades: Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica Forestal, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2009/466]**

La Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo (DOCM nº 80, de 17 de julio), determina en su artículo 7.4 que las convocatorias de los procesos selectivos de funcionarios interinos se realizarán por la Consejería de Administraciones Públicas cuando las vacantes sean comunes a toda la Administración de la Junta de Comunidades.

A su vez, el Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de los funcionarios interinos, prevé la convocatoria de procesos selectivos específicos para el nombramiento de funcionarios interinos cuando no existan bolsas de trabajo, cuando sea necesaria la ampliación de las que se encuentren agotadas o cuando sea previsible su agotamiento.

En consecuencia, y habiéndose agotado o estando próximas a agotarse las bolsas de trabajo para el Cuerpo Superior, Especialidades: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniería de Montes, y del Cuerpo Técnico, Escala Educativa y Especialidades: Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica Forestal, resultantes de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de la Consejería de Administraciones Públicas de 30 de abril de 2007, y ante la urgente necesidad para la cobertura de puestos de trabajo de estas Especialidades que permita el correcto funcionamiento de los servicios públicos, esta Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7.4. de la Ley 7/2001, de 28 de junio, ya citada, ha resuelto declarar el procedimiento de urgencia y convocar el correspondiente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

#### 1.- Normas Generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para la ampliación de las bolsas de trabajo que a continuación se indican, al objeto de cubrir con funcionarios interinos las plazas vacantes cuya cobertura resulte necesaria:

Cuerpo Escala/Especialidad Titulación exigida Codificación

Cuerpo	Escala/Especialidad	Titulación exigida	Codificación
Superior	Especialidad: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	A1004
Superior	Especialidad: Ingeniería de Montes	Ingeniero de Montes	A1008
Técnico	Especialidad: Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniero Técnico Industrial	B1005
Técnico	Especialidad: Ingeniería Técnica Forestal	Ingeniero Técnico Forestal	B1006
Técnico	Escala Educativa	Maestro: Especialidad de Educación Infantil	B1600

1.2.- No podrán presentarse a estas pruebas selectivas quienes formen parte de las bolsas de trabajo de estas Especialidades o Escala consecuencia de los procesos convocados por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de 30/04/2007.

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

1.4. Se declara urgente el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.5.- A efectos de publicidad obligatoria de los actos de desarrollo del proceso selectivo tendrá la consideración de sede electrónica de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.jccm.es>.

Podrá facilitarse información a los aspirantes que participen en el proceso selectivo, además de en dicha página web, por medios electrónicos o telemáticos (correo electrónico, mensajería SMS, etc.). También los aspirantes podrán recabar información general al respecto en los siguientes teléfonos: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/98, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas que para cada Cuerpo/Escala/Especialidad se detallan a continuación, o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello:

- Especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

- Especialidad Ingeniería de Montes: Ingeniero de Montes.

- Especialidad Ingeniería Técnica Industrial: Ingeniero Técnico Industrial.

- Especialidad Ingeniería Técnica Forestal: Ingeniero Técnico Forestal.

- Escala Educativa: Maestro, Especialidad de Educación Infantil.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento del nombramiento como funcionario interino.

## 3. Solicitudes

3.1.- La solicitud de participación en el proceso selectivo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Comunidades <https://aapp.jccm.es/ProcesosSelectivos/>, para su presentación electrónica mediante la cumplimentación, firma y registro virtual.

El aspirante podrá acceder a la solicitud electrónica mediante una aplicación que le permite registrarse como usuario y obtener una contraseña. También se podrá acceder si se posee y se tiene correctamente instalado un certificado de usuario o firma electrónica que permita identificar a quien presente la solicitud de participación, debiendo coincidir la identidad del titular del certificado y la del solicitante. Los aspirantes que lo deseen podrán obtener dicho certificado, de forma gratuita, en cualquiera de las Oficinas de Información y Registro indicadas en la base 4.1.

El acceso a la solicitud electrónica permitirá la impresión de un documento que contendrá todos los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago para el caso de que se abonen los derechos de examen de forma electrónica; este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

La presentación y correspondiente registro electrónico de la solicitud supondrá la admisión provisional del aspirante, salvo que no efectúe el pago de los derechos de examen conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la base 3.3.3., o no cumpla alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Una vez presentada la solicitud electrónica no será posible modificar los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, Avda. de Portugal s/n, 45071, Toledo, o mediante correo electrónico firmado electrónicamente por el titular de la solicitud dirigido a la dirección de correo electrónico ear@jccm.es.

Además de por los medios anteriores, cualquier interesado podrá solicitar también su participación en el proceso selectivo mediante escrito dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Justicia, Avenida de Portugal s/n, 45071 Toledo, que podrá presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud formulada deberá contener los datos recogidos en el artículo 70.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e identificar el Cuerpo/Escala/Especialidad por el que desea participar:

El interesado deberá conservar la copia impresa de la solicitud por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de la prueba selectiva.

3.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1.- Las bolsas de trabajo que resulten de este proceso selectivo tendrán carácter provincial. En consecuencia, en el apartado de la solicitud previsto para ello, deberá expresarse la bolsa o bolsas de trabajo provinciales de las que, en su caso, desea formar parte. Para aquellos aspirantes que no ejerciten esta opción en su solicitud, se entenderá de oficio que optan por formar parte de todas las bolsas de trabajo provinciales.

No obstante, los aspirantes que pasen a formar parte de las bolsas de trabajo resultantes del presente proceso podrán solicitar su inclusión o exclusión de la bolsa correspondiente a cualquiera de las provincias en cualquier momento posterior a su constitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2. del citado Decreto 90/2006, de 4 de julio.

3.3.2. Los aspirantes discapacitados que requieran adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la prueba de que consta el proceso selectivo deberán indicarlo en los recuadros correspondientes de la solicitud. Expresada, en su caso, la necesidad de adaptación de tiempo y/o medios los aspirantes discapacitados deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, fotocopia compulsada del dictamen técnico facultativo o documento equivalente en el que conste el grado y características de la discapacidad padecida. A la vista del mismo el Tribunal Calificador acordará las adaptaciones de medios que estime oportunas. Cuando se requiera adaptación de tiempo el Órgano de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La manifestación por el aspirante de la necesidad de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la prueba supondrá la autorización para que la Administración pueda dirigirse al Centro Base respectivo con el objeto de recabar la información necesaria sobre la discapacidad padecida por el aspirante, a efectos de conceder las adaptaciones que procedan.

3.3.3. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 26,95 euros para el Cuerpo Superior, y 20,23 euros para el Cuerpo Técnico, y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105-0135-95-1252000064, a nombre de "Pruebas Selectivas de Castilla-La Mancha", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha. El pago podrá efectuarse bien en el mismo acto de presentación de la solicitud electrónica mediante tarjeta de débito o crédito, o en un momento posterior mediante ingreso o transferencia por la cuantía y en la cuenta indicada; en este último caso, el abono deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar como ordenante los datos del aspirante. Con el objeto de poder comprobar la realización del pago, los aspirantes que opten por este sistema de pago y lo realicen mediante ingreso o transferencia posterior a la presentación electrónica

deberán remitir dentro del mismo plazo un mensaje de correo electrónico a la dirección oposiciones.ear@jccm.es indicando el proceso en el que participa, sus datos personales, la fecha y hora del ingreso, la cuantía ingresada y la entidad financiera desde la que se realice la transferencia.

Los aspirantes que presenten su solicitud conforme al procedimiento escrito previsto en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abonar igualmente los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, efectuando el ingreso directamente en cualquier oficina de la referida entidad financiera o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada. El abono deberá acreditarse acompañando al escrito de solicitud de participación el justificante de pago.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2. para la presentación de aquellas.

#### 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Junta de Comunidades y en las Oficinas de Información y Registro, en las siguientes direcciones, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, número de su DNI y, en el caso de los excluidos, la causa de su exclusión:

Delegación Provincial de la Junta en Albacete: Pº. de la Cuba, 27.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Albacete: Pº Pedro Simón Abril, 10.

Delegación Provincial de la Junta en Ciudad Real: C/ Paloma, 9.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Ciudad Real: C/ Postas, 20.

Delegación Provincial de la Junta en Cuenca: Glorieta González Palencia, 2.

Delegación Provincial de la Junta en Guadalajara: Plaza de San Esteban, 1.

Delegación Provincial de la Junta en Toledo: Plaza de Santiago de los Caballeros, 5.

Consejería de Administraciones Públicas, Toledo: Avda. de Portugal s/n.

Delegación de Servicios de la Junta en Talavera de la Reina: Plaza del Pan, 10.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución por la que se apruebe la relación provisional a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

4.3.- Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, se publicará en los mismos lugares determinados en la base 4.1. la relación definitiva de aspirantes excluidos y el listado general de aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

4.4.- Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

#### 5.- Tribunales Calificadores.

5.1.- Los nombramientos de los miembros que formen parte de los Tribunales Calificadores se publicarán en los lugares previstos en la base 4.1., con anterioridad a la realización de la prueba de que consta el proceso selectivo.

5.2.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas y Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

5.3.- Para la válida actuación de los Tribunales se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, titular o suplente.

5.4.- En el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas. La actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Igualmente podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, debiendo actuar en este caso en los términos del número 2 de dicha Disposición.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, Avda. Portugal s/n, 45071 Toledo.

5.6.- Los Tribunales tendrán la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre el Cuerpo/Escala/Especialidad cuya selección tenga encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

5.7. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el o los aspirantes afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Consejera de Administraciones Públicas y Justicia.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

6.2.- El proceso selectivo consistirá en la realización de una prueba en la que se deberá contestar a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en los temarios que para cada Cuerpo/Escala/Especialidad se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de 30 de abril de 2007, y se encuentran publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 97, de 10 de mayo de 2007. En los respectivos temarios debe añadirse el siguiente tema: "La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad".

El cuestionario de las Especialidades del Cuerpo Superior constará de 80 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, y deberá contestarse en el tiempo máximo de 90 minutos.

El cuestionario de la Escala Educativa y de las Especialidades del Cuerpo Técnico constará de 60 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, y deberá contestarse en el tiempo máximo de 75 minutos.

6.3.- El ejercicio tendrá una valoración total de 0 a 10 puntos.

6.4.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos, computados sobre el total de las preguntas válidas declaradas por el Tribunal. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: número de aciertos – (número de errores/3). Con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados, el Tribunal determinará el número necesario de respuestas correctas netas para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos. En el Anexo se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

En caso de empate se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados comenzando por la letra " I ", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 265, de 25 de diciembre de 2008.

6.5.- La fecha, hora y lugar para la realización de la prueba se publicará en la página web de la Junta de Comunidades y en las Oficinas de Información y Registro, con ocasión de la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

6.6.- Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarlo.

6.7. Una vez celebrada la prueba de que consta el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la plantilla que contenga la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

6.8. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre el contenido de la prueba, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal Calificador de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora o del acuerdo de aprobados en el ejercicio, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Al objeto de garantizar que las alegaciones de los interesados/as lleguen a tiempo para ser estudiadas por el Tribunal Calificador, aquellos podrán dirigir las mismas mediante correo electrónico a la dirección oposiciones.ear@jccm.es, indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo de... (indicando el Cuerpo/Escala/Especialidad a que se refieren)". A todos los interesados/as que utilicen este medio de comunicación y junto al mensaje de correo soliciten la confirmación automática de lectura del mismo, les será enviado un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán enviarse mediante fax al número 925389275. En cualquier caso sólo deberá utilizarse uno de estos medios de comunicación.

En ningún caso serán recurribles de forma independiente la plantilla provisional o definitiva de la prueba.

7.- Relación de aspirantes seleccionados y bolsas de trabajo.

7.1.- Concluida la prueba de que consta el proceso selectivo los Tribunales Calificadores publicarán, en la página web de la Junta de Comunidades y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la base 4.1. la relación de aspirantes seleccionados que conformarán las bolsas de trabajo para cada Cuerpo/Escala/Especialidad, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su DNI y la calificación obtenida.

El orden en que deban figurar los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida en la prueba. En caso de empate se atenderá al criterio señalado en la base 6.4. de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, punto d) del Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de los funcionarios interinos.

7.2.- Los aspirantes seleccionados para integrar la bolsa de trabajo, una vez que se les oferte un puesto, deberán presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su nombramiento como funcionario interino, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la Base 2.1 y que seguidamente se detallan:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente para los ciudadanos de otros Estados, que acredite fehacientemente la edad y la nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título exigido en la base 2.1.c. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.e).

d) Los aspirantes que tengan la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Bases Provinciales) o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, que acredite tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y el porcentaje de la discapacidad.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presenten la documentación requerida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria

no podrán ser nombrados como funcionarios interinos quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a la bolsa constituida por esta convocatoria y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

8.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 8 de enero de 2009

La Consejera de Administraciones Públicas y Justicia  
MAGDALENA VALERIO CORDERO

Anexo

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesario para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

Leyenda:

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante)

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas)

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador)

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles)